

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 587-2015-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 566-2015-VRI (Expediente Nº 01028557) recibido el 17 de agosto de 2015, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación (e), propone encargar a la profesora Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora del Centro de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Rectoral Nº 008-2015-R, de fecha 15 de enero de 2015, se encargó, al profesor Mg. ARMANDO PEDRO CRUZ RAMÍREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en el cargo de Director del Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, el Centro de Investigación es el órgano encargado de desarrollar la investigación multidisciplinaria, la creación e innovación tecnológica y de apoyar las actividades de los Institutos de Investigación y Centros de Producción de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, según lo establecen los Arts. 118º al 120º del Reglamento de Organización y Funciones de ésta Casa Superior de Estudios y, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente encargar a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. ANA LUCY SICCHA MACASSI, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cargo de Directora del Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Informe Legal Nº 370-2015-OAJ recibido el 07 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el Art. 175 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los Centros de Investigación son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones”;

Que asimismo, señala el Informe Legal que deberá tenerse en cuenta el inciso 276.5 del Art. 276 del citado Estatuto sobre incompatibilidades y prohibiciones en la que los docentes no deban incurrir al asumir cargos académicos y administrativos; indicando que, en el presente caso, ante la inexistencia de un Reglamento de Investigación en que se señalen los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones de dicho Centro, así como para ostentar el cargo de Director, es viable la encargatura;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo

procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 257-2015-O.RR.H, recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de agosto de 2015; a los Informes N°s 1040-2015-UPEP/OPLA, 085-2015-UR/OPLA y Proveído N° 546-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 28 de agosto de 2015; al Informe Legal N° 370-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2015; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al profesor principal a dedicación exclusiva, **Mg. ARMANDO PEDRO CRUZ RAMÍREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones como **Director encargado del Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**; cargo desempeñado en el período comprendido del 15 de enero al 10 de agosto de 2015, fecha en que cesa en sus funciones como tal.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la profesora principal a dedicación exclusiva, **Mg. ANA LUCY SICCHA MACASSI**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cargo de **Directora del Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2015.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.
- 4º **DISPONER** que el profesor Mg. ARMANDO PEDRO CRUZ RAMÍREZ, formalice la entrega de cargo correspondiente a la profesora Mg. ANA LUCY SICCHA MACASSI, conforme a lo normado en la Directiva N° 001-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesados.